



30 ABR 2018

"Por medio de la cual se aprueba el documento que contiene la Actualización del Plan Maestro Aeroportuario del Aeropuerto Matecaña de Pereira"

**EL SECRETARIO DE SISTEMAS OPERACIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus Facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la resolución 04350 del 19 de octubre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que en el Reglamento Aeronáutico de Colombia Parte Décimo Cuarta numeral 14.2.2.5.3 se establece que todo aeródromo abierto a la operación pública Nacional e Internacional con operación regular clasificado como 3C, 4C, 4D, 4E, 4F debe contar con un Plan Maestro con un horizonte mínimo a 20 años, el cual de acuerdo con la resolución No.03108 del 11 de junio de 2014, debe ser revisado cada tres años y actualizado cada seis años, que el mismo deberá ser aprobado por la U.A.E.A.C y conservado en la carpeta de registro.

Que el Decreto No. 823 del 16 de mayo de 2017, en su artículo 23 asignó a la Secretaria de Sistemas Operacionales entre otras funciones: "1, Definir la planeación, verificación, control, evaluación y mejoramiento de manera articulada con las direcciones a cargo, para la prestación y mantenimiento de los servicios a la navegación aérea y los servicios aeroportuarios y de facilitación, de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo". y "2. Definir la planeación de los recursos necesarios para la provisión y mantenimiento de los servicios a la navegación aérea y los servicios aeroportuarios y de facilitación, de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y ambientalmente sostenible, en cumplimiento de las políticas y planes sectoriales nacionales e internacionales, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación."

Que la resolución 1357 de mayo de 2017, en su artículo 58 asignó al Grupo de Planificación Aeroportuaria, la función de elaborar y actualizar los Planes Maestros de los aeropuertos de propiedad de la Aeronáutica Civil, con base en las políticas de la AEROCIVIL, las normas y regulación nacional e internacional sobre la materia.

Que el numeral 14.2.2.5.3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia establece que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil es el Ente Gubernamental responsable de la aprobación de los Planes Maestros Aeroportuarios del territorio nacional.

Que los entes locales y regionales deben facilitar el uso del suelo en las zonas aledañas a los aeropuertos de acuerdo con las actividades compatibles con el sector a través del Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997.

Que, en mesa de trabajo realizada el 19 de enero de 2018 en el Hotel Movich Buró por la operadora portuaria aeropuerto de Matecaña OPAM, quien presentó el documento final que



Principio de Procedencia:  
4005.377.5

Resolución Número

# 01159 30 ABR 2018

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se aprueba el documento que contiene la Actualización del Plan Maestro Aeroportuario del Aeropuerto Matecaña de Pereira”

contiene el Plan Maestro del Aeropuerto Matecaña de Pereira para ser aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento del RAC.

Que una vez evaluado el Plan Maestro por las diferentes áreas técnicas competentes, socializado con gremios y comunidades, y presentado el 9 de abril del 2018, ante el Secretario de Sistemas Operacionales, este aprueba los resultados presentados y autoriza gestionar el Acto Administrativo por el cual se adopta el Plan Maestro del Aeropuerto Matecaña de Pereira, en cumplimiento del RAC y de la Circular Técnica Reglamentaria 053.

Que el Plan Maestro del Aeropuerto Matecaña de Pereira, se constituye en una herramienta de Planificación Aeroportuaría, mediante la cual se atienden las necesidades presentes y futuras de la demanda aeroportuaría, concordantes con el desarrollo local, Regional y Nacional, teniendo en cuenta los estándares internacionales, para ofrecer a la Región una infraestructura con un alto nivel de competitividad que permita un desarrollo consistente dentro del sector de transporte aéreo.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el documento que contiene la Actualización del Plan Maestro Aeroportuario del Aeropuerto Matecaña de Pereira, presentado y socializado el pasado 9 de abril de 2018 por el Grupo Planificación Aeroportuaría ante el Secretario de Sistemas Operacionales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Todos los documentos que integran la actualización del Plan Maestro Aeroportuario del Aeropuerto Matecaña de Pereira, harán parte de la presente resolución y figurarán físicamente en el Grupo Planificación Aeroportuaría y digitalmente en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los conceptos técnicos emitidos por la entidad sobre alturas dentro de las superficies limitadoras de obstáculos y los conos de aproximación y despegue de aeronaves, como también sobre el uso del suelo en áreas aledañas al aeropuerto Matecaña de Pereira que a la fecha no se hayan ejecutados, serán revaluados en concordancia con lo proyectado en este Plan Maestro.

**ARTICULO CUARTO:** Los planes e inversiones que se proyecten para el Aeropuerto Matecaña de Pereira, estarán alineados con el Plan Maestro vigente; cualquier modificación a lo establecido en el Plan Maestro, deberá ser justificado previo concepto técnico del Grupo de Planificación Aeroportuaría.

**ARTICULO QUINTO:** Los resultados obtenidos de la actualización del Plan Maestro Aeroportuario del Aeropuerto Matecaña de Pereira, deberán ser socializados por el Concesionario con los interesados entre otros, los Entes Gubernamentales a nivel local y



Principio de Procedencia:  
4005.377.5

Resolución Número

( # 0 1 1 5 9 )

3 0 ABR 2018

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se aprueba el documento que contiene la Actualización del Plan Maestro Aeroportuario del Aeropuerto Matecaña de Pereira”

Regional, gremios y comunidades aledañas al aeropuerto, de acuerdo con lo establecido en la Circular Técnica Reglamentaria No. 053.

**PARAGRAFO:** La Aeronáutica Civil remitirá copia del presente acto administrativo, a la Subdirección General, Secretaría de Sistemas Operacionales, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, Dirección de Servicios Aeroportuarios, Dirección de Servicios a la Navegación, Secretaría de Seguridad Operacional y Aviación Civil, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Transporte aéreo, Grupo de Administración de Inmuebles, Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Administración Aeropuerto de Matecaña, Alcaldía de Pereira, Oficinas de Planeación de Pereira, o a quien desarrolle las labores de planeación y expedición de permisos de construcción y de administración del uso del suelo en esa región, en concordancia con las normas vigentes.

**ARTICULO SEXTO.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

3 0 ABR 2018

  
MG.(RVA) GONZALO CARDENAS MAHECHA  
Secretario Sistemas Operacionales

Elaboró: Paola Andrea Cardenas-Liz Milena Sánchez Pacheco – Grupo Planificación Aeroportuaria  
Revisó: Dra. Martha Lucy Gómez Rubiano – Coordinadora Grupo Planificación Aeroportuaria.

SM 101

SE 101

SM 102

SE 102

SM 103

SE 103